PRELIMINARES POLITICOS AL PRIMER TRATADO DE COMERCIO ENTRE MEXICO Y ESPAÑA

Carlos Bosch García El Colegio de México

L rompimiento de relaciones diplomáticas entre México y España cuando se declaró la independencia es importante desde el punto de vista económico considerando que España, como país mercantilista en su intercambio con las colonias, era la única proveedora de América.

Hacia el final del siglo xvIII y principios del XIX, cuando el poderío político y marítimo de España había decaído, estas medidas de aislamiento de la colonia no resultaban ya tan efectivas, pues constantemente había incursiones de naves extranjeras piratas que desembarcaban sus mercancías en las costas de Iberoamérica y contrabandistas que hacían su comercio a través de las fronteras del norte de México. En una ocasión tuvo España que firmar un tratado por el que una nave extranjera desembarcara anualmente el contenido de sus bodegas en el puerto de La Guaira.

Al llegar la Independencia, otros países se lanzaron a las colonias españolas, tal como hemos visto en artículos anteriores publicados en esta misma revista, para tomar la alternativa comercial y desatar una competencia muy vigorosa en ellas.* No hay duda de que las colonias cobraron vigor y adquirieron una personalidad

^{*} Carlos Bosch García, "Las primeras negociaciones comerciales entre México y Francia"; "Discusiones previas al primer tratado de comercio entre México y Estados Unidos: 1822-1838"; y "El primer tratado comercial anglomexicano: intereses económicos y políticos"; El Trimestre Económico, vol. xII, núm. 4 (enero-marzo de 1946), pp. 696-716; vol. XIII, núm. 2 (julio-septiembre de 1946), pp. 329-345; y vol. XIII, núm. 3 (octubre-diciembre de 1946), pp. 495-532.

con su independencia, pero tanto lo uno como lo otro fueron factores nacientes, y gracias a esto fué más fácil para los países extranjeros establecer la influencia comercial que buscaban. Nos parece exagerada, sin embargo, la opinión del presidente James Monroe cuando decía que "en ninguna parte de la América del Sur ha producido España impresión alguna sobre las colonias".¹

En 22 de enero de 1823, como resultado de un trienio liberal que hubo en España, llegaron a México, enviados por las Cortes, tres comisionados de nombres Juan Ramón de Osés, Santiago Irissarri y Blas de Osés. El viaje tenía por objeto exponer al gobierno independiente de México que las Cortes habían discutido el problema americano y que habían resuelto terminar el asunto por medio de una comunicación franca y amistosa entre los dos gobiernos. Los comisionados venían para oír, admitir y transmitir a España las proposiciones que se hicieran en México sobre tan importante tema, e incluso para celebrar tratados provisionales de comercio, con el fin de que no se interrumpieran las negociaciones mercantiles mientras llegaba la conciliación definitiva entre los dos gobiernos.²

El Gobierno de México se mostró favorable para entablar las conversaciones y esperaba que la guerra cesaría en cuanto se reconociera la independencia del Imperio Mexicano y la legitimidad de su Emperador, pues estos reconocimientos estrecharían la alianza de amistad que existía entre las dos naciones.³ Fueron nombrados los comisionados mexicanos, que en un período muy corto de tiempo variaron varias veces. Las negociaciones girarían alrededor

¹ William Manning, Correspondencia diplomática de los Estados Unidos. Buenos Aires, Lib. y ed. la Facultad, 1930. Mensaje al Congreso de los Estados Unidos, 15 de noviembre de 1820. I, 166.

² Nota de los comisionados enviados por España al gobierno de México. San Juan de Ulúa, 21 de enero de 1823. Secretaría de Relaciones Exteriores, La diplomacia mexicana. México, Tip. Artística, 1910-1913. I, 169.

³ Resolución del Consejo de Estado Mexicano. México, 26 de enero de 1823. La diplomacia mexicana. I, 171-172.

del reconocimiento de la independencia absoluta de México y la forma de gobierno adoptada y establecida.⁴

Estas negociaciones se interrumpieron durante dos meses en que México sufrió grandes cambios de política interior. Se constituyó el Congreso e Iturbide fué nombrado Emperador; tanto la administración como las instituciones del país sufrieron una conmoción enorme. A raíz de todos estos cambios apareció como comisionado mexicano el general Guadalupe Victoria. Se reemprendieron las negociaciones en 20 de abril.⁵ Los comisionados se reunirían en Jalapa y una vez convenido el reconocimiento de la indepencia debían proponer a España la firma de un tratado de comercio favoreciendo México a España en todo lo posible para que ésta, recíprocamente, enviara cuanto fuera necesario para las labores del campo y la minería. Otro tema a tratar, según las instrucciones mexicanas, era el de la cesión a México del castillo de San Juan de Ulúa, ya que se consideraba como parte del territorio mexicano. Elaborado el tratado, y mientras lo ratificaban ambos gobiernos, los comisionados firmarían otro provisional con el objeto de que no se interrumpiera el comercio, y, sobre todo, para que el castillo de San Juan de Ulúa no interviniera en los buques que entraban y salían del puerto de Veracruz, cobrándoles las aduanas.⁶

En las reuniones que se sostuvieron en Jalapa se mostraron los mutuos sentimientos de paz, alianza y fraternidad que los animaban y se planteó el problema del reconocimiento de la independencia de México. Los comisionados españoles contestaron que su gobierno no podía dar mejor prueba que la estancia de sus representantes en el país de que estaba dispuesto a reconocer la independencia, la

⁴ Minuta de instrucción a los comisionados. México, 31 de enero de 1822. La diplomacia mexicana, I, 187. Comunicación a los comisionados, 1º de febrero de 1822. *Ibid.*, I, 189.

⁵ Nota de los comisionados españoles al general Guadalupe Victoria. San Juan de Ulúa, 20 de abril de 1823. La diplomacia mexicana. I, 279.

⁶ Instrucciones para el comisionado, general Victoria, 14 de mayo de 1823. *Ibid.* I, 285-286.

integridad del territorio y la libertad del Continente Americano, siempre y cuando se le ofrecieran las condiciones y garantías convenientes. Ellos estaban autorizados a admitir las proposiciones que surgieran y a remitirlas a España para su examen. Después se discutió de la posibilidad del tratado de comercio y los españoles se mostraron dispuestos a celebrar y concluir convenios provisionales especiales de comercio en las condiciones que se estipulasen como útiles para ambos países, a fin de no interrumpir las negociaciones mercantiles mientras se lograba la deseada conciliación por medio del intercambio franco y amistoso de ambos gobiernos.⁷

Los mexicanos, en cambio, pidieron que este tratado provisional fuera específicamente de paz, fraternidad y comercio para servir como preliminar a otro general y estable, que comprendiera todas las relaciones políticas e intereses respectivos de ambos países; se debía fijar que la entrada de producciones naturales del suelo que fueran conducidas por el pabellón mexicano o por el español gozaría de una tercera parte de rebaja en los derechos que adeudasen iguales frutos y efectos de las demás naciones extranjeras, exceptuando el tabaco en rama o labrado, cuya importación se prohibía terminantemente. Lo mismo debía otorgar el gobierno español en sus puertos. Los pabellones mexicano y español serían respetados en alta mar por los buques mercantes y de guerra. El gobernador del castillo de San Juan de Ulúa no intervendría en el comercio entre España y México ni cobraría ninguna clase de derechos, así como tampoco tendría permiso para que se desembarcasen cargamentos en el castillo a título de almacenaje o depósito. Además, los gobiernos, el español en España y el mexicano en México, deberían garantizar las propiedades particulares. También se incluía en este proyecto una cláusula para regularizar el servicio postal.8

⁷ Copias certificadas de la segunda a la quinta sesión celebradas entre los comisionados. Jalapa, 18 de junio de 1823. *La diplomacia mexicana*. I, 305-308.

⁸ Minuta del Ministro Alamán e instrucciones. México, 2 de agosto de 1823. La diplomacia mexicana. I, 313-318.

Las negociaciones se interrumpieron cuando el gobernador del castillo de San Juan, brigadier Francisco Lemaur, se precipitó contra la isla de Sacrificios. Ese momento, en que los comisionados españoles se encontraban buscando lazos entre los dos países, fué el más inconveniente para este paso, ya que mostraba con él intenciones verdaderamente hostiles y contradicciones a los principios expuestos por los comisionados. Victoria planteó la disyuntiva de que o bien el gobernador se retirase de la isla y las gestiones diplomáticas continuaran o los comisionados abandonaran territorio mexicano.9 Entraron en discusiones inconvenientes sobre los motivos que había tenido el gobernador para tomar la isla de Sacrificios, hecho que éste justificaba diciendo que México nunca había considerado esa isla como suya. En cuanto al contrabando que se atribuía al Castillo, respondía el gobernador que lo llevaban a cabo ciudadanos mexicanos.¹⁰ También se acusó a la guarnición del Cast'llo de que cuando el bote-resguardo de Veracruz trataba de inspeccionar los buques que descargaban en el castillo, sin pagar aduana ni derecho de tonelaje, el gobernador lo impedía amenazándolo.11

Estas dificultades con el Castillo produjeron la ruptura de las negociaciones. Los comisionados comenzaron a oponer dificultades; no se conformaron con que el Gobierno mexicano hubiese aceptado las decisiones de la comisión, sino que alegaron estar forzados por sus credenciales a comunicar a España las proposiciones que les había hecho México, pues consideraban que el tratado provisional

⁹ Minuta del Ministro Alamán. México, 8 de agosto de 1823. La diplomacia mexicana. I, 322.

¹⁰ Minuta del general Victoria y comunicación de los comisionados contestando al gobernador de San Juan sobre las reclamaciones que se le han hecho. Jalapa, 28 de agosto de 1823. *La diplomacia mexicana*. I, 335-338.

¹¹ Contestación del general Victoria a las explicaciones del gobernador Lemaur. Jalapa, 26 de agosto de 1823. *La diplomacia mexicana*. I, 338-340.

era apenas un detalle secundario.¹² México se mantuvo pidiendo el reconocimiento de su independencia como condición imprescindible para las negociaciones, hizo hincapié en la facultad que tenía de constituirse en la forma gubernativa que le conviniera y pidió que se le entregara el castillo de San Juan. Sin estas bases como previas, no admitiría conversación alguna, pues también consideraba el tratado provisional como un compás de espera que haría posible la resolución de los asuntos en forma permanente.¹³

La tirantez entre el gobernador Lemaur y México fué en aumento hasta que el primero avisó que se disponía a tomar Sacrificios por la fuerza, porque, según él, Veracruz estaba haciendo preparativos para anticipársele. Victoria se mostró irreductible e hizo de la isla de Sacrificios una cuestión de honor. No fué posible arreglo alguno y en 25 de septiembre, sin previo aviso, el castillo de San Juan de Ulúa abrió el fuego de sus baterías sobre la plaza de Veracruz. Esta acción de guerra declarada causó la entrega de los pasaportes a los comisionados de España, que salieron del país.¹⁴

Europa no se enteró de estas gestiones, pero en cambio el embajador inglés en Madrid informaba a su gobierno que, aunque se carecía de declaración oficial que hiciera luz sobre la posición adoptada en Madrid en este pleito, corrían rumores sobre la formación de una "Compañía de Sudamérica". En ella tomarían parte todos los hombres adinerados en calidad de accionistas con grandes privilegios comerciales, y las minas de América serían concedidas como garantía de los privilegios cuando se consumara la reconquista de las colonias. La compañía se ocuparía de esta operación militar, aunque la guerra se haría en nombre del Rey de España.

¹² Nota de los comisionados españoles al general Guadalupe Victoria. Jalapa, s. f. La diplomacia mexicana. I, 347-353.

¹³ Minuta del ministro Alamán al general Victoria. México, 10 de septiembre de 1823. La diplomacia mexicana. I, 351-352.

¹⁴ Guadalupe Victoria al Ministro. Jalapa, 26 de septiembre de 1823. La diplomacia mexicana. I, 372.

Según el embajador inglés, este proyecto fué el favorito del gobierno español en la misma época en que salían los comisionados de las Cortes del territorio mexicano.¹⁸

Existe un documento sin fecha que se debe tener en cuenta, pues parece como si hubiera habido un intento de reconciliación con España. Según este documento, se debía presentar un enviado de México ante la corona de España. No es posible saber si este documento corresponde a la misma época en que España envió los comisionados de las Cortes o si se refiere a épocas posteriores en que se enviaron agentes a todos los países europeos. El enviado debía viajar incógnito sin más comitiva que un secretario, aparentando hacer diligencias particulares con una licencia de su gobierno que se extendería por dos años de duración. Este viajero se dirigía a Bayona, desde donde remitiría cartas de presentación para residentes en Madrid por correo ordinario. Los destinatarios darían a conocer la opinión general que se tenía sobre México, su independencia y su forma de gobierno; además, hablarían de posibles relaciones. Averiguarían también si España se resentía por la emancipación de México y en qué forma se le podría compeler a que se hiciera el reconocimiento de su Independencia. Si como resultado de estas encuestas podía preverse que no se sufriría ningún desaire, el comisionado se trasladaría a Madrid utilizando un pasaporte especial; pero, en caso contrario, permanecería en Bayona y se pondría en comunicación con los ministros españoles.

En el primer caso, hablaría de la buena disposición del gobierno de México y propondría que se consideraran intercambiables las nacionalidades de los súbditos. Con relación a los aranceles, México y España se considerarían como una sola nación y no se haría más que facilitar el comercio. En caso de guerra, España y México se

¹⁵ Informe de Sir William à Court a Jorge Canning (núm. 138). Madrid, 8 de noviembre de 1823. C. K. Webster, *Britain and the Independence of Latin America: 1812-1830*. Londres, The Ibero-American Institute of Great Britain, Oxford University Press, 1938. II, 405.

ayudarían en todo exceptuando la prestación de fuerzas militares. Para todo ello, como es natural, se debía exigir, antes que nada, el reconocimiento de la independencia y de la soberanía de la nación mexicana.

En caso de que no hubiera reconocimiento o contestación dentro de un plazo señalado, se debería interpretar como un rompimiento entre las dos naciones, y la conducta del enviado tendría que ajustarse a otras reglas. Ningún buque español se admitiría en los puertos mexicanos ni tampoco iría ninguno de los de México a los de España. Lo mismo pasaría con las materias primas y con los caudales. Los peninsulares en México serían tratados en la misma forma en que lo fueran los mexicanos en España. 16

En unas preguntas que el enviado inglés, Dr. Mackie, dirigió a Guadalupe Victoria, se estableció muy claramente la actitud de México hacia España.¹⁷ México estaba resuelto a mantener su independencia absoluta sin guardar más relaciones que las de amistad conforme al derecho de gentes, siempre que España las respetase, y las comerciales que fuesen convenientes a los intereses del país sin perjudicar a las naciones aliadas y amigas. Para resolver el conflicto entre las colonias y la metrópoli, México estaba dispuesto a aceptar una mediación británica a condición de que no se tratara de establecer otras relaciones que las indicadas anteriormente.¹⁸ La primera comisión inglesa, que llegó a México después de la salida del Dr. Patrick Mackie, formada por Lionel Hervey, Carlos O'Gorman y H. G. Ward, también se ofreció en nombre de Ingla-

¹⁶ Instrucciones para la designación de un enviado diplomático del Imperio de Iturbide a España. Sin fecha. La diplomacia mexicana. I, 195-198.

¹⁷ Carlos Bosch García, "El primer tratado comercial anglomexicano: intereses económicos y políticos", El Trimestre Económico, vol. XIII, núm. 3 (octubre-diciembre de 1946), pp. 497-501.

¹⁸ Actas de las sesiones celebradas entre Guadalupe Victoria y Patrick Mackie. Jalapa, 31 de julio a 7 de agosto de 1823. La diplomacia mexicana. II, 109-114.

terra para servir de mediadora en caso de que México quisiera presentar alguna proposición a España. 19

Lo mismo en Inglaterra que en Estados Unidos, hubo bastante especulación sobre si sería posible que España pudiera volver a recuperar sus colonias. La Santa Alianza trató de hacer cuanto pudo para ayudar a la Península en este cometido, pero el presidente Monroe opinaba que considerando una serie de circunstancias tales como la lejanía, la fuerza y los recursos de España, las tentativas que se hicieran tendrían que fracasar; y también se esperaba que la Alianza Continental europea se diera cuenta de lo impropia que resultaba su intervención en la contienda entre España y sus antiguas colonias.²⁰ No obstante, Inglaterra deseaba que España la precediera al otorgar el reconocimiento de la independencia mexicana a fin de evitarse dificultades y trató de convencer a México de que el mejor servicio que le podía rendir era el de hacer esta gestión ante la Corte de Madrid. En abril de 1824 ya se estaba en espera del mensajero que conduciría la contestación hasta Londres. España, convencida de que todavía tenía muchos partidarios en el Nuevo Continente, no dió garantías de paz. Fué con intención de alejar la posibilidad de un ataque por sorpresa que Canning escribió a su enviado Lionel Hervey: "Might not an offer of pecuniary assitance for Mexico tempt the poverty as well as soothe the pride of Spain? And might not that acknowledgement be given in return for such a mark of deference and goodwill which would be pertinatiously refused to inconditional defiance?" ²¹ Sugería también en el mismo documento que se diera un trato de nación más favorecida, por lo menos durante algún tiempo.

¹⁹ Nota de Jorge Canning a Lionel Hervey (núm. 1, secreta). Londres, 10 de octubre de 1823. Webster, op. cit., 1, 433-436.

²⁰ Mensaje del presidente Monroe al XVIII Congreso de Estados Unidos, comunicado al Senado en 2 de diciembre de 1823. Manning, op. cit., I, 252.

²¹ Nota de Jorge Canning a Lionel Hervey (núm. 3). Londres, 23 de abril de 1824. *Ibid*. I, 446-450.

Sin embargo, durante el mes de junio del mismo año de 1824 hubo noticias de que en La Habana se estaba trabajando con gran empeño en preparar una escuadra, bastante grande, para perseguir a los barcos americanos que merodeaban por el Golfo y auxiliar al castillo de San Juan de Ulúa. Esta escuadra, según se había pensado, se uniría a otra que había salido del puerto de Cádiz en mayo.²²

Con estos informes, se comprende que México no estaba dispuesto en lo más mínimo a hacer concesiones de dinero a España para que lo empleara en armar buques que fueran a combatir sus costas. Según el propio Alamán, lo más factible era que, previo el reconocimiento de la independencia, México concediera a España privilegios comerciales negociándolos a través de Inglaterra y fijando un término de diez a veinte años para las condiciones especiales que se estipularan y que excedieran a las concedidas a otros países europeos. Pero la posición que mantenía el presidente Victoria era contraria a todos estos pasos, pues sostenía que no había razón para que México hiciera proposiciones, ya que España no estaba dispuesta a hacer el reconocimiento.²³

A pesar de la opinión del Secretario de Relaciones y del presidente Victoria, el Congreso aceptó las proposiciones y se discutió la forma de hacer una nueva oferta a España por conducto de Inglaterra. En seguida se enviaron órdenes al Ministro Plenipotenciario de México en Inglaterra, Mariano Michelena. Sin embargo, el Ministro inglés en México comentaba sobre este paso como sigue: "I am affraid, however, that if the Court of Madrid be not very changed from what I knew it, we shall meet insincerity, doubt and delay, and experience great difficulty in obtaining either a candid or

²² Carta de Michelena a Jorge Canning. Londres, 25 de junio de 1824. Archivo de la Secretaría de Relaciones de México (que en adelante cifraremos ASREM.), 1-1-44, primera parte, 11-12.

²³ Comunicado de Lionel Hervey a Canning (núm. 33, secreto). México, 8 de julio de 1824. Webster, op. cit., I, 452.

²⁴ Informe de Lionel Hervey a Canning (núm. 34). México, 9 de julio de 1824. *Ibid.*, I, 453-454.

a decisive answer. They become less apprehensive here from day to day of any attack from Spain and more capable of resisting it. If they have offered her *douceur*, it is more from a wish to meet our views than to conciliate their debilitated parent." ²⁵

Casi finalizado el año de 1824, España, animada por la Santa Alianza, se había propuesto una serie de objetivos escalonados que iban desde la reconquista de América Latina hasta la simple conservación del comercio. Se habló abiertamente de expediciones, en las que tomaría parte para mantener la moral el propio infante D. Francisco y se compraron fragatas, todo olvidando que España estaba en plena decadencia y crisis interior.²⁶

Todos los intentos ingleses fueron contestados con negativas sin apelación y ello fué un factor determinante para que Inglaterra hiciera el reconocimiento de la Independencia americana prescindiendo de España.²⁷ La negativa originó también que se formalizaran las bases sobre las que se habría de enfocar la mediación inglesa. El primer punto exigía un reconocimiento formal de la independencia mexicana por España tomando como patrón el reconocimiento que hizo Inglaterra de sus colonias americanas. El segundo estableció que México ofrecería ventajas comerciales en todo lo que fuesen productos de su suelo (minas y agricultura), en los términos que se establecerían a su debido tiempo, sin que esto perjudicase las patentes concedidas con anterioridad a la fecha en que se ratificasen las condiciones que se discutían. Tercero, que México se encontraba listo a firmar un tratado de comercio por el que consideraba a España entre las naciones más favorecidas, exceptuando las

²⁵ Informe de Lionel Hervey a Canning (privado). México, 10 de julio de 1824. *Ibid.*, I, 454-455.

²⁶ Carta de Michelena a su ministro en México (núm. 47). Londres, 31 de agosto de 1824. ASREM., 1-1-44, primera parte, 37-39.

²⁷ Oficio del ministro de Relaciones de México a Michelena. México, 2 de septiembre de 1824 (núm. 20). ASREM., 1-1-44, 41-42.

antiguas colonias españolas, a las que ya se había concedido comercio y entrada libres en los puertos con ventajas especiales.²⁸

España no cedía en su pretensión de reconquistar las colonias, y como este proyecto estaba secundado por la conducta de Francia y la política legitimista de la Santa Alianza, no se podía prever la posibilidad de un reconocimiento a no ser que, como dijo Michelena una vez: "la muerte de Fernando VII y de toda su raza" proporcionara una ocasión.²⁹

El primer intento de mediación que hicieron los ingleses no dió ningún resultado y se entendió que todas las condiciones ofrecidas por México quedaban totalmente anuladas para que cuando se reanudara la gestión se hiciera todo de nuevo, de acuerdo con las necesidades del momento en que se discutiera.

Un problema que llenó al mundo de dudas complicó las gestiones del reconocimiento que debían llevar al tratado de comercio: el problema de la Isla de Cuba. Se presentaban dos posibilidades: si la isla se declaraba independiente, su población no tendría el vigor ni los recursos suficientes para defender su libertad y la isla podría ser conquistada por otra potencia más fuerte, o bien se independizaría para unirse a otra potencia. México vió el problema de la isla de Cuba con gran temor. Su situación resultaba clave para cualquier potencia que quisiera no sólo vigilar la navegación en el Caribe sino también vigilar las costas de la República Mexicana. Por estas razones, México consideró que sus títulos sobre la isla eran completamente legítimos y buscó la ayuda de Inglaterra antes de que el problema del futuro cubano se planteara abiertamente.³⁰ Pero

²⁸ Bases establecidas por conducto de Michelena al ministro Jorge Canning sobre las cuales México acepta la mediación de Inglaterra para entenderse con España. Londres, 11 de octubre de 1824. Webster, op. cit., I, 458-459.

²⁹ Michelena a su gobierno (Oficio núm. 62). Londres, 30 de octubre de 1824. ASREM., 1-1-44, primera parte, 51-52.

³⁰ Memorándum de José Mariano Michelena a José Planta, subsecretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores de Inglaterra. Londres, 4 de marzo de 1825. Webster, op. cit. I, 466-468.

los Estados Unidos del Norte no compartían la opinión de México: les interesaba que Cuba quedara indefinidamente en manos de los españoles, porque el comercio norteamericano tenía que pasar cerca de la isla, que dominaba no sólo las rutas norteamericanas sino todas las del Golfo. Los puertos estaban abiertos a sus naves, los cañones silenciosos y su posesión asegurada por los muchos celos e intereses de las potencias marítimas de Europa, que no se decidían a plantear el problema de Cuba por las armas (éste era el caso de Inglaterra y Francia).

Si la isla pasaba a manos francesas o inglesas, los Estados Unidos tendrían mucha inquietud. Tampoco querían que pasara a manos mexicanas o colombianas porque creían que estos dos países no tenían de momento —y tardarían mucho en tener— los recursos necesarios para su defensa. Aunque los norteamericanos no tenían deseos de poseer la isla, en caso de que alguien tratara de hacerlo que no fuera España, entonces, decía Henry Clay a Poinsett, había que aceptar que "la ley de su posición proclama que debe ser agregada a los Estados Unidos". De todas formas, comentaban como factor decisivo para que Cuba pudiera interesarles la abundancia de ciertos productos que por darse también en el suelo de México y Colombia no debían atraer a estos últimos países, mientras que resultarían de gran importancia para la República del Norte. 32

Por esta época se expuso en México, a través del Ministro Poinsett, la Doctrina Monroe, que, tratando de evitar la intervención europea en este continente, lo iba a convertir en un monopolio norteamericano. De acuerdo con ella, Estados Unidos tenía un especial interés en que "la intervención y el derecho de España" cesaran por completo, y para ello emprendió grandes gestiones diplomáticas que presionarían a la Corte Española con el fin de que

³¹ Henry Clay, Secretario de Estado, a J. R. Poinsett, su Ministro en México. Wáshington, 26 de marzo de 1825. Manning, op. cit., I, 269.

32 Ibid.

ésta cediera en el problema americano. Entre muchas otras gestiones estuvieron las de Alexander Everett, Embajador de Estados Unidos en Madrid, que trató de hacer comprender que era en el propio favor de España que se reclamaba la paz de las Repúblicas Americanas. En cuanto a la posesión de las islas de Puerto Rico y Cuba, expuso que, debido a su situación, las islas eran de gran interés para Estados Unidos y que, de acuerdo con las causas que ya se habían expuesto a México, era conveniente, para el bien del comercio norteamericano, que quedaran en manos de España. Ahora bien, si la guerra continuaba, tarde o temprano sería inevitable que esas islas formaran parte del teatro de guerra, y en ese caso Estados Unidos no podría contemplar la contienda impasible, ya que el porvenir de las islas estaba ligado al suvo propio. El final de la guerra supondría también el final de las piraterías del Golfo de México y, por lo tanto, mayor seguridad para el comercio. Había que considerar como otra causa la de que para España, que ya no podría mantener una guerra efectiva sobre el Continente Americano, sería mucho más político salvar lo que quedaba de su antiguo "Imperio" que perderlo totalmente al tratar de recuperarlo. El Ministerio norteamericano no dejaba de reconocer tampoco que la población de las islas se manifestaba en gran parte en contra del dominio español y que había pedido repetidas veces ayuda a los Estados Unidos para proclamar su independencia.33

Un mes más tarde la negociación se intentó en una forma parecida con Rusia, porque el poder del Emperador Ruso se hacía notar en todos los continentes y encabezaba la Santa Alianza.³⁴

Se insistía también en que si se firmaba la paz, España podría conservar sus posesiones en el Golfo y con el comercio que hiciera en ellas se resarciría en mucho de su pérdida. Gran Breta-

³³ Henry Clay a Alexander Everett, su representante en España. Wáshington, 27 de abril de 1825. *Ibid.*, I, 281-282.

⁸⁴ Henry Clay a Henry Middleton, su representante en Rusia. Wáshington, 10 de mayo de 1825. *Ibid.*, I, 283-284.

ña y Francia también tenían interés en las islas, pero Estados Unidos no permanecería inactivo si se efectuasen cambios políticos. El valioso comercio que se desarrollaba en esta zona y la natura-leza de la población que, próxima a Estados Unidos, podía ser motivo para turbar la tranquilidad de Norteamérica, les forzaba a tomar esta posición. El problema de Puerto Rico y Cuba podría llegar en un extremo a amenazar la paz del mundo. Siguieron gestiones similares acerca de los gabinetes inglés y francés.

Puede parecer como si el haber mencionado aquí el problema de Cuba hubiera sido una digresión, pero queremos hacer constar al lector que lo hemos hecho porque Cuba fué el punto de partida para todas las expediciones que se organizaron e incluso de todas las que se proyectaron para atacar al Continente. Además, durante bastante tiempo hubo discusiones en cuanto a quién tenía más títulos sobre Cuba: México, Colombia o Estados Unidos. México y Colombia se encontraban con el problema de que no tenían recursos para hacer el ataque; por lo tanto, de haber intervenido alguien, lo habría hecho Estados Unidos, que era entonces el único que podía disponer de lo necesario.³⁷

La ansiedad fué aumentada por los rumores de que la flota francesa de la Martinica convoyaba tropas españolas dándoles alojamiento en la isla de Cuba. El movimiento de tropas se combinaba con el hecho de que el Ministro del gobierno francés, Villèle, había declarado en circunstancias especiales que se trataba de inducir al Rey de España para que renunciara al trono de México en favor del hermano del rey, Francisco de Paula, con el fin de formar

³⁵ Ibid.

³⁶ Henry Clay a Rufus King, su Embajador en Londres. Wáshington, 11 de mayo de 1825. *Idem* a James Brown, Ministro en Francia. Wáshington, 13 de mayo de 1825. *Ibid.*, I, 291-292.

³⁷ Carta de H. G. Ward, enviado británico en México, a Canning (número 17). México, 9 de julio de 1825. Webster, op. cit., I, 472-475.

⁸⁸ Jorge Canning a H. G. Ward (núm. 11). Londres, 9 de septiembre de 1823. *Ibid.*, I, 477-479.

una dinastía de Borbones en el Nuevo Mundo.³⁹ Como es de su poner, con estas complicaciones sumadas a los recelos existentes hacia el Norte, México vivía una situación de gran ansiedad.

Para evitar este peligro en Cuba, Canning propuso que se hiciera un tratado tripartito firmado por Estados Unidos, Francia y Gran Bretaña comprometiéndose a no agredir la isla; además, confiaba en que si las tres naciones juntas se acercaban a España llevando la promesa de no agresión, ésta se dispondría a oír sus consejos que de otro modo serían rechazados. Estados Unidos nunca creyó en la necesidad de un tratado para convencer a España de la no intervención de las tres potencias en Cuba, pues sostenía que el tratado se podría sustituir por el sencillo razonamiento de que Estados Unidos no permitiría, a causa de sus intereses, que la isla fuera tomada por Inglaterra o por Francia, así como estas dos últimas potencias tampoco permitirían que lo hiciera Norteamérica.

A pesar de todos estos razonamientos, también había que pensar en la relación que sostenían las dos ramas de los Borbones, y que Francia había dado órdenes a su Capitán General de las fuerzas francesas en las Antillas para que ayudara al gobernador de La Habana a sofocar los disturbios interiores, lo que demostraba que el gobierno francés había deliberado sobre la posibilidad de una ocupación eventual de la isla y que, una vez lograda bajo cualquier pretexto, sería continuada con no importa qué motivo.⁴⁰

Hubo otros acontecimientos en el exterior de España que parecían indicar que se tendía hacia la paz. El castillo de San Juan de Ulúa había capitulado el 18 de noviembre de 1825, y cuando la noticia llegó a La Habana, el gobernador de Cuba se precipitó

³⁹ Carta de Jorge Canning a H. G. Ward (núm. 11). Londres, 9 de septiembre de 1825. Carta de H. G. Ward a Jorge Canning (núm. 36), secreta y confidencial. México, 22 de diciembre de 1825. *Ibid.*, I, 477-485.

⁴⁰ Henry Clay a Rufus King, embajador norteamericano en Londres. Wáshington, 17 de octubre de 1825. Manning, op. cit., I, 289-301.

a despachar un velero rápido que la comunicara a España, acompañándola de una petición para que se reconociera la independencia de las nuevas repúblicas americanas, pues decía que ésta sería la única forma en que España llegaría a conservar la isla de Cuba.⁴¹

Sin embargo, España nunca pareció haberse hecho eco de las proposiciones de paz que se le hacían, sino que, según constaba en México, fortalecía, pertrechaba y aumentaba los contingentes que tenía en La Habana, utilizando la ayuda que le prestaba Francia. Por eso, cundo el cuerpo diplomático pidió que se restableciera el intercambio con el Nuevo Mundo, su Majestad Católica contestó que primero debía restablecer sus derechos y pidió un mínimo de tiempo para dar por terminada su empresa. Hasta los ingleses insinuaron a México que era necesario que tuvieran las fuerzas necesarias para el caso de tener que afrontar un ataque a sus costas, porque aunque Inglaterra estuviera decidida a intervenir, no lo podría hacer en seguida.42 México no contaba con otro apoyo que el de Inglaterra, pues cada vez crecía más en México la antipatía por Estados Unidos, y cuando Poinsett comentaba, como un síntoma de amistad desinteresada, las gestiones que Wáshington hacía acerca de Rusia para que se hiciera la paz, se interpretaban en México como una fórmula que se utilizaba para que no se interrumpieran las relaciones comerciales que existían entre Estados Unidos y La Habana.

En cambio, Guadalupe Victoria, que veía a Cuba como la llave de la seguridad mexicana por su posición geográfica, consideraba necesario para la tranquilidad de México que se arrebatara la isla de manos españolas. La antipatía entre los dos países, que tenía los motivos que acabamos de describir, se hizo patente cuando el presidente de México declaró al enviado inglés que no sería posible

⁴¹ Henry Clay a Henry Middleton, su ministro en Rusia. Wáshington, 26 de diciembre de 1825. *Ibid.*, I, 308.

⁴² H. G. Ward a Jorge Canning (núm. 32, confidencial). México, 16 de abril de 1826. Webster, op. cit., I, 504-507.

que Estados Unidos formara una sola familia con los países sudamericanos. El propio H. G. Ward observaba cómo la influencia norteamericana estaba en declive constantemente en México.⁴³

Durante el año de 1827 España continuaba hablando de la necesidad de conquistar las colonias. Los rumores de la nueva expedición llegaron a Londres. Ocho o nueve mil hombres se reunían en las Islas Canarias para equiparse y el mando lo llevaría el general Morales. Sin embargo, España había pedido esta vez a Francia que se abstuviera de intervenir y para ello envió a París al Conde de Ofalia.⁴⁴ Estos planes de expedición se combinaban con el convencimiento que tenía el general Vives, gobernador de la isla de Cuba, de que en México había un fuerte partido realista con recursos que se levantaría en favor del movimiento. Otros generales complicados en la expedición fueron Lóriga, Cruz y Miranda. No hay que olvidar la influencia del obispo Pérez de Puebla, que conspiraba a través de una correspondencia muy nutrida, sostenida con el Ministro español Calomarde.⁴⁵

En agosto de 1827, el Ministro inglés Jorge Canning había muerto y con él América había perdido a uno de sus mejores abogados en Europa. Su muerte produjo también el despertar de los apostólicos, que habían estado sumidos en un largo letargo. 46 Cuando finalizó este año, de todos los rumores que habían corrido no surgió nada en concreto, nada había cristalizado; incluso se llegó a decir que en Londres se había firmado un tratado con España

⁴³ H. G. Ward a Canning (núm. 53, secreto y confidencial). México, 29 de mayo de 1826. *Ibid.*, I, 508-510.

⁴⁴ Thomas Murphy, enviado mexicano en Londres, a su gobierno. Londres, 18 de abril de 1827. ASREM., 5-8-8107, oficio reservado núm. 1.

⁴⁵ Oficio muy reservado núm. 37 de Thomas Murphy a su gobierno. París, 7 de junio de 1827. ASREM., 5-8-8107. Nota de Thomas Murphy a Sebastián Camacho, embajador de México en Londres. París, 9 de junio de 1827. ASREM., 5-8-8107, 21-22.

⁴⁶ Oficio de Vicente Rocafuerte a su ministro. Oficio Reservado núm. 2. Londres, 18 de agosto de 1827. ASREM., 5-8-8107, 23.

por el que ésta había reconocido la independencia americana. También llegaron durante este año los españoles expulsados de México que se concentraron en Burdeos, donde fueron elementos perjudiciales para la popularidad del gobierno que los había expulsado, pues, en general, excepto en los círculos liberales que comprendieron la medida, Europa vió este paso con muy poca simpatía.⁴⁷

Al faltar Canning se le sustituyó en el gabinete por Lord Aberdeen y la situación cambió muy rápidamente. El Rey de España firmó una convención con Inglatera, por la que se reconocían unas reclamaciones de súbditos ingleses contra el gobierno español; a la vez también se reconocieron las que habían hecho los súbditos españoles; lo que llevó al público a hacer comparaciones entre España y México, con la diferencia de que España era la que pagaba a los ingleses, cuyas simpatías por la Península crecieron.⁴⁸

Poco a poco, España empezó a mejorar su situación interna, y en el año de 1829 la mejoría de la producción rural, industrial y comercial hacía sentir sus influjos a la vez que parecían calmarse los efectos del gobierno despótico. "Fernando, Calomarde, los jesuítas y la mortífera falange de frailes y curas se empeñan inútilmente en impedir los progresos de la civilización, sus rayos de luz penetran insensiblemente en las academias, escuelas, sociedades patrióticas y van introduciendo mejoras en caminos, posadas, aseo del pueblo, cultivo de tierras, industria fabril, y en todos los ramos que son independientes de discusiones políticas." En dos años la agricultura había progresado mucho y España estaba en condiciones de exportar cargamentos de trigo a Inglaterra. De no haber sido por este avan-

⁴⁷ Oficio de Thomas Murphy a su ministro en México. París, 31 de octubre de 1827. ASREM., 5-8-8107, 31-33. Vicente Rocafuerte, embajador mexicano en Londres, a su Ministro. Oficio núm. 62. Londres, 18 de diciembre de 1827. ASREM., 5-8-8107, 28.

⁴⁸ Rocafuerte a su Ministro. Londres, 20 de noviembre de 1828. ASREM., 5-8-8107, 54-55.

ce económico de la Península habría sido imposible el saldo de las deudas de que ya hemos hablado.⁴⁹

El problema de las colonias continuaba en la misma situación. La muerte de Canning fué una gran desilusión para América, pues Aberdeen daba largas a todo y los asuntos parecían eternizarse. A medida que pasaba el tiempo, no sólo Inglaterra, sino también Francia y todos los demás países europeos, iban perdiendo sensibilidad en el problema americano. El motivo real era que todos buscaban ventajas mercantiles y no conquistas ni adquisiciones de territorios; pero tampoco parecía que nadie estuviera dispuesto a ayudar a España para que reconquistara a América.⁵⁰

Mientras tanto, en España, Fernando había declarado a Cádiz como puerto franco, y la ciudad, agradecida a su Rey, prometió el envío de un contingente de ocho mil hombres para que se unieran a la expedición que tenía que salir hacia México. La declaración del puerto de Cádiz como puerto franco fué interpretada por algunos como un paso hacia el reconocimiento, pero todavía faltaban algunos años para que se diera el paso definitivo.⁵¹ Nada sucedió durante el resto del año que sea digno de mención para nosotros: más rumores, más expediciones que amenazaban no sólo las costas de México, sino las de todo el Continente, nuevos contingentes de tropas que llegaron a Cuba y allí quedaron sufriendo y mermándose a causa de las fiebres.

Cuando en 1830 se hicieron averiguaciones para saber en qué estado se encontraban las gestiones de mediación inglesas, resultó que Lord Palmerston sólo pudo asegurar que Inglaterra no permitiría ninguna tentativa en contra de México. Esta versión se dió

⁴⁹ Idem. Londres, 22 de enero de 1829. ASREM., 5-2-7712, 4-5.

⁵⁰ Oficios del Ministro de Estado de México al encargado de negocios en Inglaterra y al Secretario de la agencia general de comercio en París (núm. 5). 30 de enero de 1829. ASREM., 5-2-7712, 3.

⁵¹ Vicente Rocafuerte a su Ministro. Londres, 24 de marzo de 1829. ASREM., 5-2-7712, 10-11. Carta de Rocafuerte a su ministro (núm. 30). Londres, 20 de 1829. ASREM., 5-2-7712, 7-8.

a un miembro del Parlamento, pero cuando el ministro de Colombia en Londres buscó la misma contestación, se encontró con que no le aseguraba más que Inglaterra se estaba ocupando del asunto.⁵²

Esta no intervención había favorecido el refuerzo de los ejércitos de Cuba. España había permitido el comercio extranjero, con lo que las aduanas produjeron fondos que permitieron pagar no sólo soldados, sino espías y marinos que a veces llegaban a amenazar las costas de Colombia. Una de las expediciones, la del general Barradas, había llegado a desembarcar en las costas de México en 1828. México se había debilitado desde esa época, se habían desarmado los barcos, se habían producido disensiones internas que embarazaron las finanzas; además, había estado obligado a mantener un ejército en pie de guerra. Todo esto resultó de la protección de Cuba, en la que Inglaterra tuvo gran responsabilidad, ya que con ella salvaba sus intereses comerciales, industriales, navieros, mineros, financieros, etc. Si se hubiera podido conseguir que España hiciera una paz de hecho, no habría habido motivo para que se dejara de hacer un tratado de paz o una tregua tan larga que viniera a ser lo mismo. Era necesario que se pusiera en valor el tiempo que pasaba.53

Sin embargo, el gobierno español continuaba en su terquedad de no abrir las relaciones con los países americanos y tampoco era fácil para Inglaterra encontrar un modo de forzarla. Por primera vez se pensó, dado que España en los últimos años evolucionaba hacia el liberalismo, que ese liberalismo llegaría a hacer cambiar el concepto que se tenía de los problemas americanos.⁵⁴ Ni los ingleses ni los mexicanos se dieron cuenta de que para que el liberalismo

⁵² Carta de Manuel Gorostiza, ministro mexicano en Londres a su gobierno. Londres, 20 de febrero de 1830. ASREM., 5-2-7712, 30-32.

⁵³ Carta de Gorostiza a Sir Robert Wilson para que la comunique al Ministro Peel en su nombre. Londres, 27 de febrero de 1830. *ASREM*., 5-2-7712, 52-61, anexa al folio 51.

⁵⁴ Oficio núm. 9 de Manuel Gorostiza a su gobierno. Londres, 17 de marzo de 1830. ASREM., 5-2-7712, 63-76.

español pudiera permitir este cambio tan radical se hacía necesario un cambio de dinastía.

El representante mexicano en Londres, que ya había aprendido a mover los resortes de la política inglesa, comprendió que en un momento decisivo como el que se estaba viviendo hacía falta producir un ataque a la política del gobierno en el Parlamento. Mr. Huskinson iba a presentar una petición en nombre del comercio de Liverpool, Glasgow, Leeds, etc., solicitando en favor del tráfico inglés que se impidiera a España continuar las hostilidades contra México. Esta gestión fué precedida por dos artículos en el Times. Como los ministros ingleses, por su debilidad parlamentaria, dependían de la ayuda que quisieran darles los liberales, la gestión originaría, cuando menos, que los ministros tuvieran que oír los consejos y las consideraciones de los diputados más despreocupados. 55

Contestando a estos hechos, el mes siguiente zarpó de España un navío de guerra escoltando seis transportes que conducían al regimiento de Nápoles y un cuadro de reclutas destinados a los diferentes cuerpos de La Habana. 1,530 hombres que habían sido sacados del Fijo y Presidio de Ceuta fueron encadenados y llevados a Cádiz, donde quedaron a bordo de los transportes.⁵⁶

Vistas las dificultades del momento y como no se hacía más que asegurar a México que Inglaterra se ocupaba del problema, el Ministro mexicano tomó la posición de no impacientarse; trató de que se garantizara que no se harían ataques a México. El reconocimiento vendría con el tiempo, pues México no tenía interés especial en establecer relaciones con España ni tampoco prisa en abrir sus puertos al comercio. Pero de todas maneras el 20 de mayo de 1830 Huskinson intervendría en la Cámara para hacer reclamaciones sobre el problema de México y pediría que se explicara la conducta de

⁵⁵ Oficio reservado núm. 11. Gorostiza a su gobierno. Londres, 22 de abril de 1830. ASREM., 5-2-7712, 87-88.

⁵⁶ Oficio núm. 32. Gorostiza a su Ministro. Londres, 22 de abril de 1830. ASREM., 5-2-7712, 91.

Inglaterra y la actitud que se pensaba mantener en el futuro. El diputado Butler iba a intervenir en nombre de Glasgow, y otro en nombre de Mánchester. Con estas intervenciones nadie dudaba de que el partido liberal se pondría al lado de los americanos.⁵⁷

Por fin, Inglaterra reconoció que no podría hacer nada para garantizar la paz entre España y las repúblicas latinoamericanas. Analizando la situación con cautela, los obstáculos que se presentaban para que Inglaterra tomara una parte activa en esta querella no eran otros que las personas que estaban en el poder. Lord Wellington, por un lado (duque de Ciudad Rodrigo, Capitán General de los Ejércitos españoles, Grande de España de primera clase, propietario del Soto de Roma y corresponsal de Fernando VII, a quien modestamente creía haber colocado en el trono de España), tenía que ser necesariamente parcial en favor de la Península y contrario a México. Lord Aberdeen, desde el Congreso de Chatillon había sido un admirador de la política de Metternich, que le inclinaba forzosamente a la causa de una monarquía y no a la de una república, como lo era México.

En último lugar, se encontraba con que un gobierno tan "vano, tan atrasado en las ciencias económicas, como lo es el español, tiene que resistirse, hasta no poder más, a una transacción que él considera atentatoria a sus supuestos derechos, a su fama póstuma y a sus monopolios. Así en cualquier otro país que no fuera la Inglaterra y en cualquier otro momento que no fuera el actual, de una negociación semejante y con tales elementos de negociar, poco o nada habría que prometerse".⁵⁸

En septiembre de 1830 se abrió en España la lucha entre los liberales y los absolutistas. No solamente hacía imposible que España

⁵⁷ Oficio reservado núm. 15 del Secretario de Estado a su Ministro en Londres. Palacio Nacional, México, 6 de mayo de 1830. ASREM., 5-2-7712, 50-55. Oficio reservado núm. 13, Gorostiza a su Gobierno. Londres, 20 de mayo de 1830. ASREM., 5-2-7712, 97-98.

⁵⁸ Oficio reservado núm. 15 de Gorostiza a su Ministro. Londres, 22 de julio de 1830. ASREM., 5-2-7712, 111-113.

atacara a los países americanos, sino que, además, dejaba entrever la esperanza de que si los liberales triunfasen, se solucionaría el problema americano. En México se comenzó a pensar en qué forma se haría el reconocimiento con todas sus gestiones necesarias. Se nombró un ministro plenipotenciario que buscaría antes el apoyo de Francia y de los demás países europeos. Se harían tratados de comercio por no más de diez años. Pero estas gestiones fueron prematuras; había que dejar pasar más tiempo.⁵⁹

Cuando al final de 1830 tomó posesión como primer ministro Lord Palmerston, caracterizado por su política liberal, se concibieron nuevas esperanzas, que se complicaron con la situación internacional europea, la que no permitió que su atención se fijara en el problema americano. La segunda intentona de mediación volvió a fracasar.⁶⁰

En esta situación de desesperación, cuando nuestro problema estaba dentro del mayor estancamiento, se recibió en México una carta de un comerciante, Juan Bautista Iñigo, pidiendo que se enviara inmediatamente un plenipotenciario que solicitara y tratara el reconocimiento de la independencia mexicana. Después de hacer esta recomendación, Iñigo entraba a explicar que no se podía decir que "el gobierno del Rey se me haya franqueado a descubrir su opinión sobre esta materia, pero que hay probabilidades de que pudiese adoptar esta sabia medida al oír la voz viva de los mexicanos, sobre cuyos datos y principios se han dirigido mis investigaciones, y he hallado que podíamos llegar a un fin tan importante y que sellase para siempre la felicidad de nuestro hermoso México". Poco más adelante se explicaba que las conversaciones habían sido tenidas verbalmente, durante veintinueve días consecutivos con el Rey y su Ministro de Hacienda y que ambos habían quedado en la

⁵⁹ Oficio reservado núm. 35. El Secretario de Estado a Gorostiza. México, 30 de noviembre de 1830. ASREM., 5-2-7712, 116-121.

⁶⁰ Oficio reservado núm. 20 de Gorostiza a su Ministro. Londres, 20 de diciembre de 1830. ASREM., 5-2-7712, 121-124.

mejor disposición para tratar con México. Entre palabras confesaba Iñigo que la transacción era muy fácil, a base de que México aligerase la deuda y otorgase gracia de derechos en el recíproco comercio iguales a los que debían pagar las demás potencias.⁶¹ Esta carta resultaba muy rara, pues lo lógico era que, en vez de hacerse estas propuestas a un comerciante, se hubieran hecho directamente al Embajador de México en Londres o en París.

Durante el mismo año otra especie corrió en México; se dijo que en La Habana se habían recibido órdenes de suspender todas las hostilidades y que, además, se recibirían en los puertos de la isla todas las embarcaciones pertenecientes a los países latinoamericanos.

Cuando los rumores sobre la carta de Iñigo llegaron a Gorostiza, éste explicó cómo Iñigo hizo correr en Francia que era portador de pliegos en los que el gobierno español ofrecía reconocer la independencia de México con tal de que éste se encargara de pagar una parte de los empréstitos de las Cortes, y que España proponía se nombraran cinco representantes para que en Madrid discutieran el asunto. Iñigo no quería entregar los pliegos a ningún representante de México porque no los creía suficientemente autorizados para la gestión; en cambio, sin embarazo alguno comunicaba verbalmente el contenido a cuantas personas quisieran oírlo. Se explicó que toda esta historia no era más que un ardid de bolsa preparado por Iñigo, quizá con el tácito consentimiento del gobierno de España, para intentar sostener la última operación financiera, cosa que no dió resultado ni en París, ni en Londres, ni en Amsterdam, y salvar los bonos de las Cortes.⁶² No resultó el ardid de Iñigo, pues cuando hizo ver que se necesitaba entregar dinero a España, la gestión quedó concluída.

⁶¹ Carta de Juan Bautista Iñigo a Pedro José Echevarría, residente en Veracruz. Madrid, 20 de marzo de 1831 (reservado). ASREM., 1-4-855, 6-13, 16.

⁶² Oficio núm. 44. Gorostiza a su Ministro. Londres, 21 de abril de 1831 y su contestación ministerial. ASREM., 5-2-7712, 154-156.

Las esperanzas concebidas por la llegada al poder de Lord Palmerston también se desvanecieron. La difícil situación europea enredaba a Inglaterra en una madeja de problemas formidables y no se aventuraba a disgustar a España, cuya cooperación esperaba tener en caso de que los asuntos europeos así lo requiriesen el día menos pensado. A pesar de los esfuerzos que hizo el ministro Gorostiza para convencer a Palmerston de que era mucho más conveniente solucionar el problema de España antes que el europeo, no pudo conseguirlo. Cada vez que el ministro británico encontraba a Gorostiza se hacía más el desentendido del problema americano, que entró de nuevo en un compás de espera.⁶³

La intranquilidad continuó. Se habló de que el general Vives iba a ser relevado en su puesto de gobernador de Cuba por el general Morillo, que iba acompañado por comisionados que tratarían del reconocimiento de la independencia. Otros decían que Rusia y España habían hecho nuevos pactos para atacar a América; pero tampoco hubo base para esta sospecha.⁶⁴

El año de 1832, aunque Inglaterra no continuó inactiva en el asunto de la mediación y Gorostiza llegó al máximo de su desesperanza, España, de motu proprio, empezó a presentar síntomas de acercamiento. Al finalizar el mes de diciembre de 1831, llegó a Londres el general Cruz, que visitó sólo a sus amigos particulares y alguna que otra vez al Ministro de España en Londres. Contemporáneamente, se recibieron noticias de que el conde de Puño en Rostro, Grande de España y amigo personal de Fernando VII, se encontraba en París, aparentemente para reanudar el negocio del reconocimiento de los bonos de las Cortes, lo que resultaba increíble, por la mala reputación del conde como financiero. Pero las supo-

⁶³ Oficio reservado núm. 8 del embajador Gorostiza a su Gobierno. Londres, 18 de agosto de 1831. ASREM., 5-2-7712, 192-195.

⁶⁴ Nota del Foreign Office de 21 de noviembre de 1831 a Gorostiza y nota confidencial de Palmerston a Gorostiza de 26 de diciembre de 1831. ASREM., 5-2-7712, 203, e ibid., segunda parte, 3.

siciones cesaron cuando el conde compareció en Londres y pidió una audiencia al ministro Gorostiza. Según explicó el conde, había nacido en Quito, y aunque siempre vivía en España, él se consideraba americano. Debido a su mala situación económica quería consultar a Gorostiza sobre la forma en que podría cobrar unas rentas que tenía en Quito, cosa que no hubiera podido lograr desde Madrid.

Pero mucho más pintoresca resultaba la segunda parte de la conversación. Al explicar el objeto de su viaje al Rey Fernando VII, éste parece que le dijo: "Haces muy bien en transigir con los insurgentes y ojalá yo pudiera hacer lo mismo." Puño en Rostro hizo constar que los gobiernos americanos estaban dispuestos a arreglar la situación. Ante tal afirmación, el Rey dijo que nadie le había hablado de que tal cosa fuera posible y menos de que fuera conveniente o necesario el hacer el reconocimiento de los nuevos Estados. Puño en Rostro se ofreció para hacer patente la buena disposición del monarca ante los agentes americanos y averiguar las condiciones a que accederían para obtener el reconocimiento de su independencia. (Parece que cuando los ministros tomaban posesión de su cargo en España, se les hacía jurar que nunca le hablarían al Rey del problema americano; esto explicaría que nadie supiera nada de las gestiones de mediación llevadas a cabo por Inglaterra.)

Cuando Gorostiza expuso las condiciones absolutas en que los americanos querían que se hiciera el reconocimiento, Puño en Rostro hizo ver cómo España necesitaba algunas ventajas que pudieran justificar el paso que se daba. Gorostiza alegó que América no estaría dispuesta a comprar su independencia y Puño en Rostro que España no vendería sus derechos, que se calculaban en mil millones, y que si el Rey iba a renunciar a ellos era sólo por obtener un resultado más noble e importante, que pareció ser el establecimiento de una monarquía constitucional encabezada por el infante don Carlos y sus descendientes.⁶⁵

⁶⁵ Oficio reservado núm. 1 de Gorostiza a su Ministro en México. Londres, 19 de enero de 1832. ASREM., 5-2-7712, segunda parte, 24-26.

Puño en Rostro no volvió a visitar a Gorostiza hasta que se despidió para irse a España, ofreciendo hacer todo lo posible para ver si Fernando reconocía las repúblicas americanas, operación que juzgaba muy difícil, pero no imposible, si los encargados de ella sabían manejarla. Gorostiza, que no tenía mucha confianza en el conde, temió que todavía complicara más los asuntos y no aprovechó de momento sus ofrecimientos.⁶⁶

Se hicieron indagaciones para poder valuar la veracidad de las gestiones de Puño en Rostro. Todas las personas que tenían conocimiento de la Corte de España y que tenían en ella influencia coincidieron en que el Rey jamás había encargado ningún asunto americano a Puño en Rostro. Era necesario también tener en cuenta el carácter de Fernando VII y, conociéndolo, no era posible creer que un cortesano se atreviera a dar tales pasos sin el debido consentimiento, y mucho menos posible resultaba que después de dados los pasos se aventurara a ir de nuevo a la Corte. Esto podía dar base a los rumores, que según el embajador inglés en Madrid se habían hecho correr, de que, efectivamente, Puño en Rostro tenía permiso y encargo para emprender las gestiones que emprendió.⁶⁷

Poco después de la visita de Puño en Rostro, Fernando VII estuvo muy enfermo y se temió por su vida. Se empezó a creer en la posibilidad de un cambio político en el sistema de gobierno. Hubo un amago de revolución a cuyo frente se puso la Reina, según los periódicos, pero no fué más allá de un cambio de hombres sin afectar en nada el estado de cosas. La reina Cristiña aprovechó el momento en que se restablecía su esposo para obtener la regencia, alejando de palacio a algunas personas del partido apostólico que ella creía contrarias a los intereses de su hija Isabel. Era lógico que tratara de obtener alguna fuerza, siendo indulgente con los liberales

⁶⁶ Oficio de Gorostiza al Ministro. Londres, sin día, febrero de 1832. ASREM., 5-2-7712, segunda parte, 24-26.

⁶⁷ Oficio reservado núm. 6 de Gorostiza a su Gobierno. Londres, 24 de marzo de 1832. ASREM., 5-2-7712, segunda parte, 35-36.

que habían sido cruelmente perseguidos. Estos cambios, más la entrada de algunos hombres que habían sido empleados bajo el régimen constitucional, dieron base para que la gente creyera en un verdadero cambio de política. La influencia de la Reina empezó a disminuir a medida que el Rey iba mejorando de salud, y la perdió totalmente cuando se entabló la lucha entre sus partidarios y el ministro Zea Bermúdez, que triunfó en el mes de abril.

Después de esta reacción, España continuó en su estado absolutista de costumbre. Las ideas liberales que muchos creyeron desarrollarse se desvanecieron de nuevo. La opinión pública en cuanto al problema americano se encontró nuevamente influída por los antiguos emigrados de México. Todos ellos concebían a América como el único lugar donde podrían volver a tener sus propiedades, sus latifundios, sus obispados, etc. Los hacendados y labradores de España no se ocupaban en absoluto del problema; pero, en cambio, consideraban que las Indias, su propiedad inalienable, tenían que volver infaliblemente a sus manos y esperaban pacientemente que otros llevaran a cabo el milagro. Si se llegara al reconocimiento, acusarían al ministro traidor, por privarles de una cosa muy productiva. Los marinos eran de la misma opinión, pero, en cambio, los fabricantes eran los únicos que aceptarían un arreglo, pues no les importaba más que poder organizar el tráfico sin tener en cuenta la forma en que se hiciera. España tenía una gran masa de resistencia que se enfrentaba al gobierno que tratara de arreglar el problema americano, y Fernando no era, ni con mucho, la persona adecuada para oponérsele.68

No hay duda de que la opinión pública iba evolucionando muy despacio. Pero dentro de unos años se iba a hacer el reconocimiento de la independencia americana, porque ya se habría llegado en esta evolución a la formación de una nueva atmósfera. Continuaren los

⁶⁸ Oficio reservado núm. 2, del enviado mexicano en Londres a su gobierno. Londres, 17 de mayo de 1833. ASREM., 5-2-7712, segunda parte, 52-59.

rumores tanto en París como en Londres, según los cuales unas veces se intentaba reconocer la independencia latinoamericana, exceptuando la de México, mientras que otras decían que sólo se reconocería a México siempre y cuando se hiciese cargo de una parte de la deuda que había contraído antes de independizarse.⁶⁹

A fines del año de 1833, murió el rey Fernando VII de Espáña y los sucesos que por esta causa se promovieron intensificaron los rumores, las visitas y las conversaciones sobre el reconocimiento de la independencia americana. Aquellos rumores que hablaban de la mejor disposición del gobierno español para reconocer la independencia americana se intensificaron muy especialmente con la llegada a Londres del Ministro español, el Conde de Floridablanca. La embajada mexicana en Londres hizo saber que su país nunca tendría inconveniente en tratar y llegar a un acuerdo mientras se considerara lo dispuesto por la ley de 11 de mayo de 1826, o sea que el reconocimiento fuera incondicional. El coronel Robinson visitó a Máximo Garro, Ministro mexicano en Londres, para anunciar el deseo que tenía Floridablanca de visitarlo a fin de exponerle personalmente la necesidad del arreglo. El día 1º de mayo de 1834 se reunieron Garro y Floridablanca en casa del coronel Robinson.

El Ministro español propuso a Garro, no sólo por idealismo, sino también por utilidad, ya que a España le hacía falta el comercio de América y a México el reconocimiento, que México nombrara representantes, pues él tenía orden de extenderles los pasaportes para que emprendiesen el viaje a España y discutieran el asunto. Al principio la discusión sería reservada y, si veían que se pudiese llegar a alguna conclusión, entonces se exhibirían los poderes y se haría un tratado. No sin sorpresa, Garro quedó en comunicarlo a su gobierno. Garro salió convencido de que Floridablanca iba de buena fe. Sin embargo, creía que se había propasado

⁶⁹ Oficios reservados núms. 7 y 8 a Garro, de su gobierno. Londres, 17 de diciembre de 1833. ASREM., 5-2-7712, segunda parte, 68-73.

en las instrucciones que tenía al casi asegurar que no habría ninguna dificultad con el gobierno español. La Península iba cambiando su opinión favoreciendo cada vez más el reconocimiento desde que se había producido la desaparición de Fernando VII y su gobierno. Uno de los diputados exiliados en 1823 había vuelto a Cádiz y afirmaba que el deseo de reconocer la independencia americana existía, pero que era difícil que los españoles tomaran la iniciativa para hacer la proposición. El embajador mexicano en París, quince días más tarde, también aconsejaba a su gobierno que se enviaran representantes para que estuvieran preparados en caso de que se tuvieran que hacer gestiones con España. T

Mientras tanto, en todas las reuniones de buena sociedad londinense y en todas las reuniones en casa de los ministros británicos, Garro encontraba a Floridablanca, cuya conducta no dejaba lugar a dudas de que muy pronto se iba a hacer el reconocimiento. Sin embargo, el conde nunca se refirió a la conversación que habían sostenido. Unos meses después, en 20 de agosto, se publicó una carta en un periódico de Madrid en que se decía que Martínez de la Rosa estaba preparando un proyecto de reconocimiento de los nuevos estados de América y que se iba a presentar ante las Cortes. El duque de Rivas, don Angel Saavedra, liberal emigrado y miembro de las Cortes de 1822 y 1823, aprovechó la ocasión para hablar de la urgencia del reconocimiento; la contestación que obtuvo del ministro Martínez de la Rosa fué que el gobierno ya se estaba ocupando y que creía que era demasiado pronto para que la noticia trascendiera al público. El corresponsal de Garro en Madrid atribuía el que no se hablara del asunto de América ni en el discurso del trono ni en las contestaciones a que "no es decoroso que el

⁷⁰ Oficio reservado núm. 8 de Garro a su gobierno. Londres, 15 de mayo de 1834. ASREM., 5-2-7712, segunda parte, 95-102.

⁷¹ Carta de Lorenzo de Zavala a su gobierno. París, 30 de mayo de 1834. ASREM., 1-3-621, 33-34.

gobierno vaya a ellos [los americanos], sino que ellos vengan al gobierno".72

El primer sudamericano que pasó una nota al gobierno español con motivo de estas negociaciones fué el representante de Venezuela. Le contestaron que el gobierno español no excluiría ninguna base en la negociación, lo que significaba un reconocimiento tácito. Pero había, en la misma carta de contestación, un párrafo que ofreció algunas dudas. Los españoles decían que su gabinete se manifestaba dispuesto a entrar en una negociación definitiva "sin recriminaciones por lo pasado, sin exigencias exorbitantes para lo presente, sin miras solapadas para lo porvenir", y Garro comentaba que las exigencias que no parecían exorbitantes a la Regente seguramente lo serían a los ojos de los americanos.⁷³

Estas notas eran ya el principio del fin del delicadísimo y largo problema del reconocimiento de la independencia americana.

España continuó evolucionando. No sólo la situación política era difícil, sino que tampoco desde el punto de vista económico y financiero se podía estar peor. Los préstamos de las Cortes fueron desconocidos por Fernando VII y, reclamados por los acreedores, los tenedores de bonos del préstamo real de Fernando tenían en su contra a los liberales que negaban el derecho de hacer préstamos o de empezar contribuciones si no lo hacían ante la representación popular. Las consecuencias recaían sobre innumerables familias inglesas, francesas, alemanas y españolas, y el tema de discusión en todas partes era la situación en que quedaría España después de todo lo que estaba pasando. No parecía sino que la única solución fuera la incautación de los bienes de manos muertas.⁷⁴

⁷² Oficio reservado núm. 14 de Garro a su gobierno. Londres, 21 de agosto de 1834. ASREM., 5-2-7712, segunda parte, 115-117.

⁷³ Oficio reservado núm. 15 de Máximo Garro a su gobierno. Londres, 14 septiembre de 1834, con tres anexos. ASREM., 5-2-7712, segunda parte, 118-127.

⁷⁴ Carta de Lorenzo de Zavala, representante de México en Francia, a su gobierno. París, 17 de septiembre de 1834. ASREM., 1-3-621, 42-45.

Todo esto hizo que, cuando se buscara una solución para la deuda extranjera española, el conde de Toreno tuviera que decir que no había que pensar en que América pagase absolutamente nada. Fué la primera vez, en esta sesión de Cortes de 30 de septiembre de 1834, en que un funcionario español reconoció que no había esperanza de que América comprara su reconocimiento.⁷⁵

Ya se había ensarzado la lucha entre liberales y conservadores en España, y si triunfaban los liberales, el problema quedaría resuelto. Para el mes de enero de 1835, el propio duque de Frías, de quien ya hemos hablado, tenía autorización para acercarse al delegado mexicano en Francia y decirle que España estaba dispuesta a tratar del restablecimiento del comercio con las ex-colonias. La misma noticia llegó a Londres por vía de un literato inglés que comentaba que en España esta "cuestión internacional viene discutida en el día con mucho anhelo, en todas las tertulias de la corte, y también en las de fuera". To

Toda la gestión se facilitó muchísimo cuando España envió a su embajada de Londres a un íntimo amigo de Garro, el general Miguel Ricardo de Alava, que expresó en una comida cómo Isabel II y su gobierno querían acabar con el problema americano y que para ello le había dado instrucciones. Hizo ver que si América no quería conceder ninguna ventaja a España en consideración a lo mucho que había perdido, no por esto tenían que quedar perpetuamente en la situación en que se hallaban, que era tan perjudicial para todos. Era necesario ponerle un término y que se enviaran agentes con poderes para tratar.⁷⁸

⁷⁵ Oficio reservado núm. 16, de Garro a su gobierno. Londres, 15 de octubre de 1834. ASREM., 5-2-7712, 129-130.

⁷⁶ Oficio de Lorenzo de Zavala a su gobierno. París, 2 de enero de 1835. ASREM., 1-3-621, 1-2.

⁷⁷ M. G. Staines a Máximo Garro, en Londres. Madrid, 13 de diciembre de 1834. ASREM., 5-2-7712, segunda parte, 139-140.

⁷⁸ Oficio reservado núm. 3 de Máximo Garro a su gobierno. Londres, 15 de febrero de 1835. ASREM., 1-18-31, 24-27.

El gobierno de México, ya sin ninguna duda sobre la buena disposición del gobierno de Isabel II, envió credenciales e instrucciones a Miguel Santa María para que fuera a España y tratara de la posibilidad no sólo del reconocimiento, sino también de un tratado de comercio que hiciera cesar la situación en que estaban desde el año de 1821. "Que se unan ambos pueblos que por tantos títulos deben mirarse como hermanos", decía el ministro de Estado de México al comunicarse por primera vez con el de España.⁷⁹

En las instrucciones secretas que el gobierno de México envió a Santa María, se le indicaba que España gozaría de ventajas comerciales en los aranceles de las aduanas marítimas, se reducirían los derechos de importación en los frutos peculiares de la Península y en todos aquellos efectos que se pudieran permitir sin perjuicio de los tratados ya existentes con otras naciones, que les impedían conceder preferencias. Por ello las ventajas se harían verbalmente y constarían nada más en el tratado secreto para evitar que la República se viera en compromiso con otras naciones.80 En instrucciones abiertas se le recomendaba que una vez aceptada su misión se presentara con carácter público de Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de México. El reconocimiento de la independencia sería la base del tratado, sin ninguna restricción ni obligación, e inmediatamente después se procedería a la elaboración de un tratado de comercio recíproco en términos de naciones más favorecidas.81

En 29 de septiembre de 1835, Santa María ya había llegado a Madrid y había notado grandes cambios en el ambiente español.

⁷⁹ Carta poder a nombre de Miguel Santa María, nombrándolo plenipotenciario de México en España. México, 3 de marzo de 1835. ASREM., 1-18-31, 39. Nota del Ministro de Economía del Estado de México al de España. México, 5 de marzo de 1835. Ibid., 31-32.

⁸⁰ Instrucciones adicionales reservadas a Santa María. México, 5 de marzo de 1835. ASREM., 1-18-31, 33.

⁸¹ Instrucciones enviadas a Santa María para su misión en España. México, 26 de marzo de 1835. ASREM., 1-18-31, 35-40.

Uno de los periódicos comentaba la situación (en plena guerra carlista) diciendo: "Más valdría haber abierto sin tardanza... la lucrativa carrera de América, y cerrar la Península a las naciones de Europa que no han reconocido a la Reina. En esta parte es tanto más susceptible de crítica la conducta del ministerio cuanto que la tardanza en abrir nuestras comunicaciones con las Repúblicas americanas no sacará más que el triste desengaño de haber perdido un tiempo precioso para renovar nuestras antiguas relaciones ultramarinas; los estamentos, al reunirse habrían aprobado por aclamación el que se abriesen nuestros puertos a las banderas americanas, y este acto generoso propiamente español habría facilitado más nuestras negociaciones con sus gobiernos que todas las reticencias de nuestro ministerio." 82

El delegado español fué José María Calatrava, Ministro de Estado y Presidente del Consejo de Ministros. Cuando Calatrava fué nombrado ya se habían tenido discusiones previas y probablemente se había tratado ya la forma y los conceptos que habían de ser puntualizados antes del reconocimiento, pues su nombramiento fué hecho en el mes de diciembre de 1836.83

Santa María fué bien recibido por la Reina Regente y también las misiones que emprendió. El tratado de paz y amistad entre España y México fué firmado el día 27 de diciembre de 1836, y ello mostró cómo la voz de Santa María se había hecho escuchar y atender en la Corte.⁸⁴

Este tratado tan ansiado en los últimos años de espera y de negociaciones estuvo de acuerdo con la ley mexicana de 11 de mayo de 1826. Su primer artículo⁸⁵ asentaba que "Su Majestad Católica

⁸² Recorte de periódico de Madrid, sin fecha, perteneciente al año de 1835. ASREM., 5-2-7712, segunda parte, 153.

⁸³ Plenipotencia de la Reina a José María Calatrava. Madrid, 1º de octubre de 1836. ASREM., 7-17-3, 18.

⁸⁴ Oficio del Secretario de Estado de España al de México. Madrid, 28 de diciembre de 1836. ASREM., 1-18-31, 162-163.

⁸⁵ Véase el texto del tratado más adelante, pp. 748-751.

la Reina Gobernadora de las Españas, a nombre de su Augusta Hija Doña Isabel II, reconoce como Nación Libre, Soberana e Independiente la República Mexicana, compuesta de los Estados y Países especificados en su ley Constitucional..." Se decía también que habría olvido completo acompañado de amnistía total y completa para todos los mexicanos y españoles.⁸⁶

Un año más tarde, en diciembre de 1837, llegó este tratado a México y cuando fué presentado al Congreso para su ratificación se comentó que en el tratado se observaba una sencillez y claridad poco común en estos documentos que emanaban más bien del anhelo que se tenía de buscar la identidad de cualidades que unían a los hombres, que de los intereses y negociaciones mercantiles.⁸⁷

También se incluía, en los artículos secretos que acompañaban al tratado de paz y amistad, que ambos países procurarían defender los intereses del otro en sus territorios y posesiones, de tal manera que si se intentara algún atentado, se evitaría.⁸⁸

Al día siguiente de haber firmado estos tratados, se puso en ejecución el artículo IV, que disponía que a la mayor brevedad se elaboraría el tratado de comercio. Ambos países coincidieron en dar facilidades especiales con el fin de poderse resarcir de los males que el comercio y la navegación habían sufrido durante el estado de guerra, y para ello los plenipotenciarios coincidieron en rebajar a la cuarta parte los derechos asignados por los aranceles generales que estaban vigentes en las aduanas marítimas de México, a todos los efectos, frutos y productos naturales, artificiales y manufacturados españoles, que se importasen a territorio mexicano, acompañados de cantidades de azogue en cantidades proporcionales estipuladas y fijadas de acuerdo con el volumen de los productos.

⁸⁶ Tratado de Paz y Amistad entre la República Mexicana y España. Madrid, 29 de diciembre de 1836. ASREM., 1-17-3, 2-5.

⁸⁷ Acta de la Comisión de Relaciones del Congreso de México. 1º de mayo de 1837. ASREM., 7-17-3, 95-101.

⁸⁸ Ver el texto respectivo, pp. 751-752, más adelante.

Las mercancías que sobrepasaran las cantidades establecidas por el tratado, o sea en exceso de veinte mil toneladas comunes anuales, tendrían que pagar sus aranceles de acuerdo con aquellos que pagaran los de las naciones más favorecidas y sin ninguna clase de rebaja. El azogue español importado a territorio mexicano en esta forma entraría sin pagar ninguna clase de impuesto. Estas condiciones no estarían en vigor hasta que no cesara una contrata que ya se tenía convenida con una nación extranjera.

Por vía de reciprocidad, España concedería en el momento en que entraran en vigor estas rebajas otra cuarta parte de los respectivos derechos a todo el cacao, grana, zarzaparrilla, jalapa, vainilla y palo de tinte que se importara a España desde México y que fueran llevados por buques mexicanos.⁸⁹

En esta forma tan sencilla finalizaron las largas negociaciones que habían durado diecisiete años y que fueron motivo del largo estado de guerra entre México y España; pero hemos de tener en cuenta que este final fué posible en cuanto el gobierno conservador cayó para pasar a manos de los liberales. La interrupción de la continuidad de los gobiernos conservadores fué causa principal de la realidad del reconocimiento de la América independiente.

TRATADO DEFINITIVO DE PAZ Y AMISTAD ENTRE LA REPUBLICA DE MEXICO Y SU MAJESTAD CATOLICA, 1836

El nombre de la Santísima Trinidad:

La República Mexicana de una parte, y de la otra Su Majestad Católica Doña Isabel II, por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina Viuda Doña María Cristina de Borbón, su augusta Madre, gobernadora del Reino; deseando vivamente poner término al estado de incomunicación y desavenencia que ha existido entre los dos gobiernos y entre los ciudadanos y súbditos de uno y otro país, y olvidar para siempre las pasadas diferencias y disensiones, por las cuales desgraciadamente han estado tanto tiempo inte-

⁸⁹ Artículos secretos del Tratado de Paz y Amistad cerrado entre España y México en Madrid a 29 de diciembre de 1836. ASREM., 1-17-3, 14-17. Ver más adelante, pp. 752-754.

rrumpidas las relaciones de amistad y buena armonía entre ambos pueblos, aunque llamados naturalmente a mirarse como hermanos por sus antiguos vínculos de unión, de identidad de origen y de recíprocos intereses: han resuelto en beneficio mutuo, restablecer y asegurar permanentemente dichas relaciones por medio de un tratado definitivo de paz y amistad sincera.

A este fin han nombrado y constituído por sus plenipotenciarios a saber:

Su Excelencia el Presidente de la República, el Excelentísimo señor D. Miguel Santa María, ministro plenipotenciario de la misma en la Corte de Londres, y enviado extraordinario cerca de su Majestad Católica.

Y Su Majestad Católica, y en su real nombre la Reina gobernadora, al Excelentísimo señor D. José María Calatrava, su Secretario del Despacho de Estado y Presidente del Consejo de Ministros: quienes, después de haberse comunicado sus plenos poderes y de haberlos hallado en debida forma, han convenido en los artículos siguientes.

Artículo I

Su Majestad la Reina gobernadora de las Españas; a nombre de su Augusta hija Doña Isabel II, reconoce como Nación Libre, Soberana e Independiente la República Mexicana, compuesta de los Estados y Países especificados en su ley constitucional, a saber: el territorio comprendido en el Virreinato llamado antes Nueva España; el que se decía Capitanía General de Yucatán, el de las comandancias llamadas antes de Provincias internas de Oriente y Occidente: el de la baja y alta California, y los terrenos anexos e islas adyacentes de que en ambos mares está actualmente en posesión la expresada República. Y su Majestad renuncia tanto por sí, como por sus herederos y sucesores a toda pretensión al gobierno, propiedad y derecho territorial de dichos Estados y países.

Artículo II

Habrá total olvido de lo pasado y una amnistía general y completa para todos los Mexicanos y Españoles, sin excepción alguna, que puedan hallarse expulsados, ausentes, desterrados, ocultos o que por acaso estuvieran presos o confinados sin conocimiento de los gobiernos respectivos, cualquiera que sea el partido que hubiesen seguido durante las guerras y disensiones felizmente terminadas por el presente tratado, en todo el tiempo de ellas, y hasta la ratificación del mismo. Y esta amnistía se estipula y ha de darse por la alta interpretación de Su Majestad Católica, en prueba del deseo que la anima de que se cimienten sobre principios de justicia y beneficencia la estrecha amistad, paz y unión que desde ahora en adelante, y para siempre, han de conservarse entre los súbditos y los ciudadanos de la República Mexicana.

Artículo III

La República Mexicana y su Majestad Católica se convienen en que los ciudadanos y súbditos respectivos de ambas naciones conserven expeditos y libres sus derechos para reclamar y obtener justicia y plena satisfacción de las deudas bona fide contraídas entre sí: así como también en que no se les ponga por parte de la autoridad pública ningún obstáculo legal en los derechos que pueden alegar por razón de matrimonio, herencia por testamento o ab intestato, sucesión, o por cualquier otro de los títulos de adquisición reconocidos por las leyes del país en que haya lugar a la reclamación.

Artículo IV

Las Altas Partes contratantes se convienen asimismo en proceder con la brevedad posible a ajustar y concluir un tratado de comercio y navegación fundado sobre principios de recíprocas ventajas para uno y otro país.

Artículo V

Los ciudadanos de la República Mexicana y los súbditos de su Majestad Católica serán considerados por el adeudo de derecho por los frutos, efectos y mercaderías que importaren o exportaren de los territorios de las Altas Partes contratantes, y bajo su bandera respectiva como los de la Nación más favorecida fuera de aquellos casos en que para procurarse recíprocas utilidades se convengan en concesiones mutuas que refluyan en beneficio de ambos países.

Artículo VI

Los comerciantes y demás ciudadanos de la República Mexicana o súbditos de Su Majestad Católica, que se establecieren, traficaren u transitaren por el todo o parte de los territorios de uno u otro país, gozarán de la más perfecta seguridad en sus personas y propiedades y estarán exentos de todo servicio forzoso en el ejército y armada o en la milicia Nacional, y de toda carga, contribución o impuesto que no fuere pagado por los ciudadanos y súbditos del país en que residan y tanto con respecto a la distribución de contribuciones, impuestos y demás cargas generales, como la protección y franquicias, en el ejercicio de su industria, y también en lo relativo a la administración de justicia, serán considerados de igual modo que los naturales de la Nación respectiva, sujetándose siempre a las leyes, reglamentos y usos de aquella en que residieren.

Artículo VII

En atención a que la República Mexicana, por ley de veintiocho de junio de mil ochocientos veinticuatro de su Congreso General ha reconocido voluntaria y espontáneamente como propia y nacional toda deuda contraída sobre su Erario por el gobierno Español de la Metrópoli y por sus autori-

dades, mientras rigieron la ahora independiente Nación Mexicana, hasta que del todo cesaron de gobernarla en mil ochocientos veintiuno; y que además no existe en dicha República confisco alguno de propiedades que pertenecieran a súbditos españoles, la República Mexicana, y su Majestad Católica por sí y sus herederos y sucesores, de común conformidad, desisten de toda reclamación o pretensión mutua que sobre los expresados puntos pudiera suscitarse, y declaran quedar las dos Altas Partes contratantes libres y quietas, desde ahora para siempre, de toda responsabilidad en esta parte.

Artículo VIII

El presente Tratado de Paz y Amistad será ratificado por ambos gobiernos y las ratificaciones serán canjeadas en la Corte de Madrid en el término de nueve meses contados desde este día o antes, si fuere posible, para lo cual se empleará la mayor diligencia.

En fe de lo cual nosotros los infrascritos Plenipotenciarios lo hemos firmado y sellado con los sellos respectivos.

Hecho por triplicado en Madrid, a veinte y ocho días del mes de diciembre del año del señor de mil ochocientos treinta y seis.

Firmado: Miguel Santa María. José María de Calatrava. Dos sellos.

[ASREM., 7-17-3, 2-5.]

Artículo adicional al tratado de paz y amistad entre la República Mexicana y España, concluído y firmado en Madrid con fecha de este día entre los infrascritos plenipoteneiarios respectivamente autorizados al efecto.

Aunque las Altas Partes que median en el tratado de paz y amistad entre México y España, ajustado y firmado en este día por los infrascritos plenipotenciarios, descansan recíprocamente en el honor y buena fe nacional de una y otro y no dudando un momento de que cada una de por sí cumplirá y hará cumplir estrictamente la sagrada obligación que el citado tratado les impone por su misma naturaleza, a saber, el impedir en sus respectivos territorios y posesiones toda maquinación contra la seguridad interior o exterior de los dominios de la otra Parte contratante o de algunos o alguno de ellos, y toda cooperación o ayuda a naciones, gobiernos o personas que pueden hallarse en guerra contra ella, o se dirijan a promover o fomentar hostilidades insurreccionales u otros daños contra la misma, sin embargo, el gobierno Mexicano deseando dar un testimonio expreso de su decidida disposición a cumplir y hacer cumplir religiosamente la expresada obligación y atendida la proximidad en que se hallan situadas respecto a las costas de México varias de las posesiones ultramarinas españolas, promete impedir y reprimir con la mayor eficacia, en cuanto le sea dable, todo acto de los sobredichos que

se dirijan contra ellas o contra alguna de ellas, o contra otro u otros dominios españoles y se obliga además a que en el caso de que se hubieren introducido o se introdujeren en territorio mexicano alguna o algunas personas que en cualquiera de dichas posesiones hayan excitado o promovido o fomentado, o intenten excitar, promover o fomentar conmociones o intrigas en objeto de sustraerlas de la fidelidad y obediencia al gobierno de su Majestad Católica no permitirá que residan en las costas y puertos de la República, sino antes bien tomará todas las medidas convenientes para que desde luego se les haga internarse en número de leguas suficientes a impedir que desde aquellos puntos puedan hacer mal a España. Y el gobierno de Su Majestad Católica animado de igual deseo y disposición, promete y se obliga a otro tanto por su parte con respecto a la República Mexicana.

El presente artículo secreto adicional tendrá la misma fuerza y vigor que si se hubiese insertado literalmente en el tratado de este día y será ratificado en igual forma por las dos Altas Partes contratantes.

En fe de lo cual nosotros los infrascritos plenipotenciarios de la República Mexicana y de Su Majestad Católica, en virtud de nuestros plenos poderes lo hemos firmado también y sellado con los respectivos sellos.

Fecho por triplicado en Madrid, a veintiocho días del mes de diciembre del año del señor de mil ochocientos treinta y seis.

Firmado: Miguel Santa María. José María Calatrava. Dos sellos.

[ASREM., 1-17-3, 12.]

Declaración que consiguiente al artículo IV del Tratado de paz y amistad entre México y España celebrado en esta Corte de Madrid en el día de ayer veintiocho de diciembre de mil ochocientos treinta y seis hacen los respectivos plenipotenciarios que lo han concluído y firmado.

Los plenipotenciarios de México y de España que han firmado en el día de ayer el tratado de paz y amistad felizmente concluído entre ambas Potencias, habiendo conferenciado entre sí sobre el mejor modo de preparar la ejecución del artículo iv del mismo tratado, por el cual se estipula que se procederá con la brevedad posible a ajustar otro de comercio y navegación entre las dos naciones; y después de haber asentado varios preliminares dirigidos a éste propósito, han convenido en el de que con objeto de reparar de algún modo los graves males que por consecuencia del anterior estado de guerra ha sufrido el comercio y navegación de uno y otro país, se concedan recíprocamente ciertos favores y ventajas en cuanto sean compatibles con los tratados vigentes respecto a otras potencias amigas.

En esta virtud deseosos de fomentar por tal medio las relaciones comerciales entre Mejicanos y Españoles, los sobredichos plenipotenciarios han acor-

dado y fijado los artículos siguientes que deberán hacer parte del próximo tratado de comercio y navegación.

Artículo 1

Se rebajará la cuarta parte de derechos de los asignados por los aranceles generales que están o estuvieren vigentes en las aduanas marítimas de México, a todos los efectos frutos y productos naturales, artificiales y manufacturados españoles que se importen en territorio mexicano en buques también españoles y procedentes de la España peninsular o de alguna de sus posesiones ultramarinas con una cantidad de azogue español en la proporción siguiente:

Un quintal de azogue por cada seis toneladas comunes de dichos efectos hasta diez mil, por cada cuatro de diez mil hasta quince mil, y por cada dos de quince mil hasta veinte mil toneladas comunes anuales; siempre que aquellos sean de los de mucho volumen y poco valor; es decir, caldos, papel, fierro en bruto o manufacturado, frutas y plantas secas.

Un quintal de azogue por cada tonelada común hasta diez mil, por cada media tonelada de diez mil hasta quince mil, y por cada cuarto de tonelada de quince mil hasta veinte mil toneladas comunes anuales de géneros españoles de lana de algodón o de lino.

Un quintal de azogue por cada arroba de diez mil hasta quince mil, y por cada cuarto de arroba de quince mil hasta veinte mil arrobas anuales.

No se concederá rebaja alguna a los expresados efectos, frutos y productos en aquella parte cuya importación en territorio mexicano se excediere de veinte mil toneladas comunes anuales, sino que el exceso de este número de toneladas pagará los mismos derechos que las mercancías de las naciones más favorecidas.

Artículo II

El azogue español que de esta manera se importe en territorio mexicano será libre de todo derecho.

Artículo III

La rebaja expresada en el artículo I no empezará a tener efectos sino desde que cese la contrata de azogue que en la actualidad existe celebrada con una casa extranjera.

Articulo IV

Por vía de reciprocidad de dicha rebaja y desde que ella empiece a tener efecto, se concederá otra de la cuarta parte de los respectivos derechos a todo el cacao, grana, zarzaparrilla, jalapa, vainilla y palo de tinte que, producidos en territorio mexicano, se importen en buques de este país procedentes del mismo en alguna parte de los dominios españoles.

Los cuales artículos serán insertos a la letra en el mencionado tratado de comercio y navegación, tal cual aquí van expresados y entretanto la presente declaración será también notificada por las Altas partes contratantes en la misma forma y dentro del mismo término que se ha convenido en el tratado de paz y amistad concluído y firmado por los infrascritos en el día de ayer.

Fecho en Madrid a veintinueve días del mes de diciembre del año de mil ochocientos treinta y seis.

Firmado: Miguel Santa María. José María Calatrava. Dos sellos.

[ASREM., 1-17-3, 14-5.]